



27 de septiembre de 2016

(16-5152)

Página: 1/3

Comité de Licencias de Importación

Original: español

**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 A)¹ DEL ARTÍCULO 1 Y/O
DEL PÁRRAFO 2 B)² DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La siguiente notificación, de fecha 13 de septiembre de 2016, se distribuye a petición de la delegación del Estado Plurinacional de Bolivia.

1.	Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [] <i>(Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X)</i>
2.	Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio Web, etc.): Decreto Supremo No. 2865 ¹ , de 3 de agosto de 2016 ha sido publicado en la gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia
3.	Fecha de publicación¹: 3 de agosto de 2016 Fecha en que se hace efectivo el requisito: sujeto a aprobación de la Resolución Ministerial, a aprobarse dentro los 40 días hábiles de la promulgación del Decreto Supremo 2865
4.	La publicación (en el caso del artículo 1.4 a)³) y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))⁴ están a disposición de los Miembros para su consulta: [X] en la Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados) <i>(En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.)</i> y/o [] previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio Web que se indican a continuación:
5.	En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a)) y /o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))⁴: Disponible en español

¹ Puede consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados) (en español solamente).

6. Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):

El proyecto de resolución ministerial establece que están sujetas a Autorización Previa (Licencia Automática la siguiente nómina de mercancías (Anexo adjunto)

Cabe señalar que la mencionada nómina de mercancías, está identificada en el Arancel Aduanero de Bolivia, cuya estructura se basa en el Sistema Armonizado (V Enmienda) y la NANDINA

ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
84.50	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.
8450.20.00	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg:
8450.20.00.90	- - Las demás
84.51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.
8451.10.00	- Máquinas para limpieza en seco:
8451.10.00.90	- - Las demás

¹ "[La] publicación tendrá lugar, cuando sea posible, 21 días antes de la fecha en que se haga efectivo el requisito y nunca después de esa fecha. Cualesquiera excepciones, exenciones o modificaciones que se introduzcan en o respecto de las reglas relativas a los procedimientos de trámite de licencias o la lista de productos sujetos al trámite de licencias de importación se publicarán también de igual modo y dentro de los mismos plazos especificados *supra*". Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo.

² "Cada Miembro informará al Comité de las modificaciones introducidas en aquellas de sus leyes y reglamentos que tengan relación con el presente Acuerdo y en la aplicación de dichas leyes y reglamentos."

³ "Las reglas y toda la información relativa a los procedimientos para la presentación de solicitudes, incluidas las condiciones que deban reunir las personas, empresas e instituciones para poder presentar esas solicitudes, el órgano u órganos administrativos a los que haya que dirigirse, así como las listas de los productos sujetos al requisito de licencias, se publicarán en las fuentes de información notificadas al Comité de Licencias de Importación [...] Asimismo, se pondrán a disposición de la Secretaría ejemplares de esas publicaciones". Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo y el documento G/LIC/3 "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación".

⁴ Véase el documento G/LIC/3 "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación".